

0001619

SG/SH/eg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Carla Picazo Navas
D. Rubén Martínez Martín
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

No asiste, siendo justificada su ausencia, la Concejala Delegada D^a. Ana Verónica González Pindado.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, en primera convocatoria.

Se aprueba este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejala Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A. sobre la parcela sita en Avda. del Sol s/n (31543 – CU-2021/42).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.** en fecha **27/09/2021** y nº **31543 (CU-2021 / 42)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en **AVDA. SOL S/N - PI LAS MONJAS**, (R^m.Catastral: **9280708VK5798S0001XG**).

0001520

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999 y Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra en la UE.SUP.CE.4.

Que por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1999 se aprobó el Plan Parcial, en fecha 25 de marzo de 1997 se aprobó el Proyecto de Compensación y el 13 de marzo de 2001 el Proyecto de Urbanización del Sector 8.

Que posteriormente y por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2001 se aprobó la modificación del Plan Parcial y en fecha 25 de noviembre de 2002 otra modificación del Plan Parcial; y en fecha 12 de marzo de 2002 se aprobó la modificación del Proyecto de Compensación.

Que en fecha 9 de junio de 2003, se firmó Acta de Recepción de las obras de urbanización de la 1ª Fase del Sector 8.

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2017 se ha aprobado Modificación del Plan Parcial del Sector 8 sobre adaptación de retranqueos en Ordenanza ZU.I2. Que según el Proyecto de Compensación la parcela, está definida como "Parcela GP-9" dispone de los siguientes parámetros:

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	ORDENANZA
GP-9 Estación de Servicios	5.000m2	0.65 m2/m2	Terciario

Que en Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles".

Que conforme al Plan Parcial y Proyecto de Compensación del Sector 8, la parcela GP-9, se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU-I-2 SUP CE -4, con las siguientes características urbanísticas:

	ORDENANZA ZUI-2 sup-ce.4 (industria aislada)
Definición:	Regula la edificación en zonas industriales de industria aislada en el Sector SUP-CE.4
Alineaciones	Serán las indicadas que se determinen en el plano correspondiente o las que se determinen en: -Proyectos de urbanización (rasantes) que no podrá variar la anchura de los viarios salvo los ajustes propios de la ejecución de la obra y que determinarán la distribución interior de la sección transversal. -Estudios de Detalle redactados para la apertura de nuevas vías en futuras parcelaciones en grandes parcelas.
Altura	La altura máxima será de 12 m. exceptuando los elementos que por necesidades del sistema productivo requieran mayor altura.
Numero de Plantas	El número máximo de plantas será tres

0001621

Aprovechamiento	<p>Real: El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación, altura y retranqueos.</p> <p>Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 0,65 m²/m² sobre parcela neta.</p> <p>Patrimonializable: Igual al asignado ya que las cesiones se efectuarán previo Proyecto de Compensación en suelos específicos.</p>
Fachada mínima	La fachada mínima será de 16 m.
Frente máximo	Será como máximo de 100 m. Salvo en el caso de instalaciones de una sola industria
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima será del 60%.
Parcela mínima	La parcela mínima será de 1.500 m ²
Parcela Máxima	no se establece
Separación entre edificios en interior de parcela	Será de 6 m. salvo edificaciones adosadas
Edificación Rasante Bajo	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
Posición de la edificación. Retranqueo	<p>A alineación exterior:</p> <p>Parcela de superficie inferior a 2.000 m²: 5,00 m.</p> <p>Parcela de superficie de 2.000 a 3.000 m²: 7,50 m.</p> <p>resto de parcelas: 10 m.</p> <p>A lindero lateral: 3,00 m. (previo acuerdo notarial reflejado en el Registro de la Propiedad podrá adosarse lateralmente dos industrias en cuyo caso obviamente se suprime uno de los retranqueos laterales).</p> <p>A lindero posterior: 4,00 m</p>
Urbanización	<p>Siempre que sea posible después del cumplimiento del estándar de aparcamiento, deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de acuerdo con el siguiente estándar: 1 árbol/100 m² ó fracción de parcela no ocupada por edificación.</p> <p>Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con anchura d 11 m</p>
Usos en zona de retranqueo frontal	<p>Permitidos: Carga y descarga Ajardinamiento Aparcamiento Paso de vehículos.</p> <p>No permitido: Almacenamiento Instalaciones auxiliares Construcciones auxiliares Depósito de residuos no controlados</p>
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	Permitidos: Carga y descarga Ajardinamiento Aparcamiento Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares y almacenamiento siempre que se deje un paso libre de 3,00 m. de anchura para el paso de



	<p>vehículos de bomberos</p> <p>No permitidos: Obstaculizar el paso de vehículos Depósito de residuos controlados Construcciones auxiliares</p>
Usos	<p>Uso global.- Productivo.</p> <p>Usos predominantes.- Industrial y Almacenes, en: Categorías 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, e 1.5 Terciario Industrial: Comercial C.7 y C.8.</p> <p>Usos complementarios.- Los ligados funcionalmente al uso principal, sin acceso desde el exterior.</p> <p>Usos compatibles.- <u>En edificio exclusivo:</u> Oficinas Servicios Administrativos Estaciones de Servicio. Hostelero: H0.1. debiendo reservar 1 plaza de aparcamiento por cada 10 m.2* de superficie de atención al público comedores y espacios ligados a la barra del bar en el interior de la parcela.</p> <p>Usos compartidos.- Los indicados en el siguiente cuadro que no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana. Se prohíben los no especificados</p>
Cerramiento	<p>Linderos exteriores.- Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3,00 m. de altura total con una base maciza de 0.50 m altura como máximo siendo el resto permeable visualmente.</p> <p>Linderos laterales y traseros.- Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permite otro tipo de cerramientos siempre que no supere los 2,00 m. de altura total.</p>



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

0001823

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ampliación planta baja con terraza abierta en vivienda unifamiliar sita en C/ Pablo Gargallo 15 (22297 – LO-2021/128).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JOSÉ LÓPEZ INFANTES**, en fecha y nº (2021 / 128) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **AMPLIACIÓN PLANTA BAJA CON TERRAZA ABIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **PABLO GARGALLO, 15 - SOTO HENARES**, (Rº.Catastral: **2286725VK6728N0001FF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P.Parcial. Modif. 1ª. Modif. 2ª. Modif. 3ª. Modif. 4ª. Modif. 5ª.	27 de septiembre de 2006. 26 de septiembre de 2007. 30 de enero de 2008. 25 de junio de 2008. 25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U-27-B13	1 de abril de 2019	Junta de Gobierno

La actuación proyecta la ejecución de una terraza abierta en Planta Baja de 9,34 m2, resultando las siguientes Superficies Construidas y Computables.

	SUPERFICIE CONSTRUIDA			SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	TERRAZAS	PISCINA	
PLANTA SÓTANO	46,28	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	73,54	0,00	0,00	72,83
AMPLIACIÓN TERRAZA	0,00	9,34	17,50	0,00
PLANTA PRIMERA	73,54	0,00	0,00	73,54

TOTAL	193,36	9,34	17,50	146,37
--------------	---------------	-------------	--------------	---------------

La actuación proyectada, conforme a la normativa aplicable a la parcela U-27-B13 del Sector Soto del Henares, supone el aumento de la Ocupación sobre la Parcela, resultando, incluida la ampliación:

	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Ejecución.</u>
	U-27-B13	U-27-B13
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Parcela mínima.	200,00	225,80
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%. 112,90	82,88

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.	FECHA DE VISADO.	COLEGIO DE VISADO.
	17/09/2021	COAM
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). LUIS MANUEL GARCÍA SOMAVILLA COAM nº 8.499	P.E.M. INCLUIDO CAPITULO. S.S 3.065,71 €	CAPITULO. S.S (85,42 €)

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.)	FECHA DE VISADO.	COLEGIO DE VISADO.
LUIS MANUEL GARCÍA SOMAVILLA COAM nº 8.499	17/09/2020	COAM

OTROS Técnico que suscribe Fecha de visado

	Técnico que suscribe	Fecha de visado
HOJA DE DIRECCION DE OBRA. CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	LUIS MANUEL GARCÍA SOMAVILLA	17/09/2021
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		26/10/2021

201625

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. LUIS MANUEL GARCÍA SOMAVILLA COAM nº 8.499	FECHA DE VISADO 17/09/2021	COLEGIO DE VISADO COAM
---	--------------------------------------	----------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0,00	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	1,66	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	150,00 €
	Total:		250,00 €

La altura mínima bajo la zona de ampliación será de 2,20 ml.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **3.065,71 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 250,00 €.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por HIGH INNOVATION ALDOVEA S.L. sobre la parcela RMP.5 del Sector SUP.R2 (21231 – CU-2021/31).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **HIGH INNOVATION ALDOVEA S.L.**, en fecha **16/06/2021** y nº **21231 (CU-2021 / 31)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANÍSTICA, de la parcela sita en **PARCELA RMP5 SUP.R2 (0366601VK6706N0001BK, 0366602VK6706N0001YK)**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, Que por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de "Aldovea".

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

00 1620

Que en Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2021 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de construcción y las de urbanización, en este sector.

Que con fecha 3 de mayo de 2021 se informó en Junta de Gobierno, consulta urbanística sobre la parcela RMP-5.2 de este sector.

Que se presenta documentación de ordenación de la manzana RMP-5, suscrito por las Propiedades de las parcelas que componen dicha manzana:

RMP 5.1---- COMUNIDAD DE MADRID, representada por la DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID como gestor de la parcela.

RMP 5.2----D. ESTEBAN ROMANILLOS, en representación de HIGH INNOVATION ALDOVEA SL.

Que, en dicha documentación aportada, se incluyen, asimismo, planos de plantas sobre rasante y alzados de común acuerdo de los edificios a construir en las parcelas RMP 5.1 Y RMP 5.2 de conformidad por ambas partes, definiendo un proyecto unitario para la manzana RMP5.

Que conforme, al Plan Parcial del sector R2 las fincas RMP 5.1 y RMP 5.2 se encuentran sujetas a la ordenanza ZUR-7.2 Gº2 "Residencial Multifamiliar Protegida (VPPL)".

Que conforme al artículo 5.4 del Plan parcial deberá efectuarse un Estudio de Detalle entre otras cuestiones, cuando la edificación de una manzana o de una semimanzana se distribuya en varias promociones y no se presente un único proyecto. En caso de edificación en varias fases deberá adjuntarse en la primera de ellas un esquema de las características del conjunto.

Que en fecha 18 de junio de 2021 con nº 21542 de registro de entrada de documentos se ha solicitado licencia de obras por HIGH INNOVATION ALDOVEA SL. para la parcela RMP5.2 con proyecto suscrito por el arquitecto Miguel Solano Gallego y Francisco Montes Congostrina de conformidad con los acuerdos aportados.

La ordenación planteada y suscrita por ambas Propiedades, para la totalidad de la manzana, se ajusta a los siguientes parámetros de posición y volumen:

	PARCELA RMP 5.1	PARCELA RMP 5.2
SUPERFICIE	2.166,09 M2	1.706,09 M2
EDIFICABILIDAD	5.728,00 M2	4.512,00 M2
ORDENANZA	ZUR-7.2 Gº2 " Residencial Multifamiliar Protegida (VPPL)"	ZUR-7.2 Gº2 " Residencial Multifamiliar Protegida (VPPL)"
POSICION DE LA EDIFICACION	Respeto alineación obligatoria a zona peatonal en esquina > ó = a 15/15 Define retranqueos a alineación máxima de 3 m o mayor	Respeto alineación obligatoria a zona peatonal en esquina > ó = a 15/15 Define retranqueos a alineación máxima de 3 m o mayor
ALTURAS MAXIMAS	volumetría con altura máxima en p. medio < o = a 16,50 m	volumetría con altura máxima en p. medio < o = a 16,50 m

00-1887

Nº DE PLANTAS	B+IV	B+IV
---------------	------	------

Que, por tanto, se trata, de una manzana que se desarrolla en dos promociones, para las que se pretende aportar un proyecto unitario de ambas, definiendo el posicionamiento y volumetría del edificio resultante para la totalidad de la parcela. Dicha definición esta suscrita por ambas partes de común acuerdo a efectos de su consideración para no efectuar Estudio de Detalle.

Que, para la **consideración de único proyecto**, sería necesario aportar una definición, con las plantas y alzados del conjunto, definiendo un estado resultante del edificio, cosa que no ocurre en la construcción planteada en la parcela RMP 5.2 donde no queda clara la definición y distribución de las plantas y alzados del edificio.

Que en el acuerdo aportado y suscrito por ambas partes, se determina que los planos definitorios de la distribución y alzados, "Plano 21010/E05" y "Plano 21010/E06", no serán vinculantes, situación está que a juicio de este técnico puede ser asumible, en tanto que la definición del proyecto presentado, es susceptible de cambios de distribución o de elementos de alzado, según se vayan desarrollando las distintas fases de ejecución del proyecto, que siempre han de mantener las volumetrías y posicionamientos planteados como resultado de un conjunto edificatorio común, según se define en el resto de planos si vinculantes.

Que la información aportada, se considera incompleta, en tanto no se aporte la definición en ambas parcelas de las plantas y alzados, con una definición suficiente que permita, la consideración de proyecto unitario.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ORBITA PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L. para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Dulce Chacón 43 (34079 – LO-2021/206).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **ORBITA PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, SL**, en fecha **19/10/2021** y nº **34079 (2021 / 206)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA TORRE**, en la parcela sita en **DULCE CHACÓN, 43 - SOTO HENARES**, (Rª.Catastral: **2689602VK6728N0001QF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de **día de mes de año** se concedió licencias de obras a **AVANZA NUDO PROMOTOR, SL** para "**ejecución de 13 viviendas unifamiliares adosadas**" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto técnico D. José Antonio Cuadrado Ruiz, visado por el COAITIE de Toledo, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **40,00 metros**, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo la **calle Dulce Chacón, C/ Concepción Arenal y C/ Gabriela Mistral**.

Se estima un plazo de **permanencia de 15 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Plano de barrido de edificaciones existentes e instalaciones en la zona de barrido.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por VYNCON CONTRATISTAS S.L. para la ejecución de edificio de viviendas, garajes, trasteros y zonas comunes con piscina comunitaria en la parcela RML2.2 del sector SUP.R5 (20336 – LO-2021/114).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **VYNCON CONTRATISTAS, SL**, en fecha **09/06/2021** y nº **20336 (LO-2021 / 114)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 60 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA**, en la parcela sita en **PARCELA RML2.2 - SUPR5 "CONEXIÓN ALCALÁ" - MARTIN LUTHER KING, 5**, (Rº.Catastral: **2595402VK6729N0000GU**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que en fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP.R5 Conexión Alcalá, en fecha 19 de marzo de 2013 el Proyecto de Urbanización y en fecha 28 de julio de 2014 el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente la modificación puntual para la asignación de tres redes públicas del Plan Parcial en el mencionado Sector.

Que con fecha 19 de mayo de 2021, y posterior acuerdo de 16 de Junio de 2021, las sociedades PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, PYC, PRYCONSA, S.A., y VYNCON CONTRATISTAS, S.L., suscribieron un acuerdo regulando el posicionamiento de las futuras

edificaciones y apertura de ventanas, en relación a los linderos comunes de las parcelas RML-2.1 y RML-2.2.

Que conforme a la normativa y acuerdos anteriores, la parcela RML 2.2 del AMBITO "Conexión Alcalá", dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	PARCELA RML-2.2	PROYECTO BASICO
Superficie	1.383,33 M2	1.383,30 M2
Ordenanza	RESIDENCIAL ZUR-7.2 MULTIFAMILIAR LIBRE	RESIDENCIAL ZUR-7.2 MULTIFAMILIAR LIBRE
NºMax. Viviendas	RML-2.2 60 viviendas	60 viviendas
Aprovecham.	RESIDENCIAL 4.859,53 M2	RESIDENCIAL 4.856.10 M2

Que conforme al Plan Parcial, la PARCELA RML-2.1, del Sector SUP. R-5 "Conexión Alcalá", se encuentra sujeta a la ordenanza residencial multifamiliar, ZU- R72 con las siguientes características:

	ZU- R 7.2	DOCUMENTACION
Definición.-	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar. (RML-2.1 vivienda libre)	Multifamiliar Vivienda Libre
Tipología	Vivienda multifamiliar libre.y protegida grados 1º en manzana cerrada	Manzana Cerrada
Alineaciones	Son las definidas en el plano Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación). Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.	Se ajusta alineación concedida en JG 02/08/2021
Accesos	Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.	Acceso por vía secundaria C/ Teresa de Calcuta
Altura	La altura máxima será de <u>7 plantas más ático, 22.50 m</u> para el grado 1º sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 m medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta. Con objeto de aislar la edificación, o evitar las	7 plantas (sin atico) 22.09 / 22.50 en frentes Informe favorable AESA

201630

	viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.	
Aprovechamiento	<p>Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.</p> <p>Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela RML-2.2 4.859,53 m2</p> <p>Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.</p> <p>Patrimonializable.- Será igual al asignado.</p>	4.856.10 M2
Planta Baja	Se permite dejar la planta baja libre de edificación.	Existen viviendas y accesos
Cubierta	<p>El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m2, por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos viveros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 35° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.</p> <p>Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.</p>	Aprovechamiento del Bajo/Cubierta para Trasteros
Fachada máxima/mínima	<p>La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo.</p> <p>La fachada mínima será de 30 m.</p>	47.70 / 20.50 m (Según acuerdo)
Fondo máximo	Anchura área movimiento 15 m	15 m
Ocupación máxima de la edificación	<p>La ocupación máxima sobre rasante será del 50%.</p> <p>Bajo rasante la ocupación máxima será del</p>	S/R 691.62 (49.99%) B/R 1.383,30 m2 (100%)



0101621

	100%.	
Posición de la edificación.	<p>La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será:</p> <p>De una vez la altura de cornisa, si abren <u>dependencias vivideras</u>.</p> <p>De 1/3 de la altura si las dependencias <u>no son vivideras o los paramentos sean ciegos</u>.</p> <p>En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios. La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.</p>	<p>Se ajusta a alineación del P.Parcial.</p> <p>Se aporta acuerdo de composición y afección con parcela RML 2.1 14.30 en C/ M.L.KING 17.60 en C/Mª TERESA CALCUTA</p>
Patios	<p>De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.</p> <p>De manzana.- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios</p> <p>Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 m. a la vivienda de planta baja.</p>	<p>Plantea zonas libres urbanizadas con piscina.</p> <p>Sup comunitaria 538.40 m2.incluidos</p> <p>Patios viv. P. baja franja de 3.75 m. y Piscina</p>
Salientes y vuelos	<p>Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.</p> <p>El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros).</p>	70 cm o incluidos en área de movimiento.
Aparcamiento	<p>Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso.</p> <p>$(4.852,05/100) \times 1.5 = 73$ Plazas</p>	74 plazas
Urbanización	<p>Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.</p>	Se aporta separata de urbanización.
Cerramientos	Según PGOU altura máxima 2.00m.	Máximo. 2.00 m

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por los Arquitectos D. WENCESLAO GARCIA CAMARENA y D. PEDRO VALVERDE LA PEÑA , sin visado colegial, con un avance de presupuesto de ejecución material de 4.948.530,00 €.Incluido capítulo de Seguridad y Salud (99.300,00 €)

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscritos por los mismos arquitectos y con visado colegial en el COAM, de fecha 7 de Junio de 2021.

Que con fecha de 2 de Agosto de 2021 se ha concedido en Junta de Gobierno, la Alineación Oficial de la parcela.

Que se aporta resolución favorable de evaluación de impactos y afecciones a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 17 de Junio de 2021.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto técnico D. ANTONIO JOSE HERNANDEZ MOLINA con visado colegia en el COAyAT de fecha 11 de Agosto de 2021 , con un presupuesto de ejecución material de 99.300,00 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. MATEO REQUENA CASTILLO con visado colegial de fecha 18 de Febrero de 2021.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D.DAVID SANCHEZ GOMEZ, con visado colegial de fecha 2 de Junio de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 95.669,43 €,

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico ANTONIO JOSE HERNANDEZ MOLINA, con visado del COA y AT de fecha 4 de Junio de 2021.

Que con fecha de 9 de Junio de 2021 y nº de registro 20335, se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	16.349,18	5 (mínimo 100 €)	81.745,90 €
Nivel II	1005,33	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	15.079,95 €
	Total:		96.825,85 €

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por el mismo Técnico.

El proyecto básico, describe la promoción un edificio de 60 viviendas, 74 plazas de garaje ,60 trasteros y zonas comunes con piscina comunitaria, en la parcela RML-2.2, del Sector SUP. R-5 "Conexión Alcalá", con las siguientes características y superficies:

SUPERFICIE CONSTRUIDA SUPERFICIE COMPUTABLE

10-1883

P. sótano 2	1.383,30	-----
Incluye	36 plazas de aparcamiento, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores), cuartos de instalaciones y vías de reparto.	
P. sótano 1	1.383,30	-----
Incluye	38 plazas de aparcamiento 1 núcleo de comunicación, 2 núcleos de aseos, rampa y vías de reparto.	
P. baja	762,62	520,25
Incluye	3 viviendas, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores), 17 Trasteros, cuartos de instalaciones y basura, aseos de piscina comunitaria. Espacios comunes (soportal) con y piscina comunitaria.	
P. primera	737,95	686,10
Incluye	9 viviendas, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores) y zonas comunes.	
P. segunda	737,95	686,10
Incluye	9 viviendas, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores) y zonas comunes.	
P. tercera	737,95	686,10
Incluye	9 viviendas, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores) y zonas comunes.	
P. cuarta	737,95	686,10
Incluye	10 viviendas, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores) y zonas comunes.	
P. quinta	737,95	686,10
Incluye	10 viviendas, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores) y zonas comunes.	
P. sexta	740,60	685,50
Incluye	10 viviendas, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores) y zonas comunes.	
P. Atico y bajo/cubierta	511,04	219,85
Incluye	2 viviendas, 43 Trasteros, 1 núcleo de comunicación (2 ascensores) y zonas comunes.	
P. cubierta	22,35	-----
Incluye	Acceso a cubierta (Casetón)	
TOTAL	8.492,96	4.856,10

El proyecto incluye zonas ajardinadas comunes de 466,40 m², y una piscina comunitaria de 72 m² de lámina de agua.

El proyecto establece unas superficies por usos que son las siguientes:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	2.572,90	----- (B/R)
SUP. TRASTEROS	394,35	----- (B/C) 103,25
SUP. INSTALACIONES/ZC	193,70	----- (B/R)

20 1804

SUP. VIVIENDA	5.332,01	4.752,85
Total.-	8.492,96	4.856,10
PISCINA COMUNITARIA	Lamina de agua de 72 m2	
ZONAS COMUNES Y PATIOS	466.40 m2.	

La actividad de aparcamiento, zonas comunes y piscina comunitaria se debe considerar, a efectos de tramitación de licencia, como actividad calificada "molesta". Por tanto, en la documentación que se aporte para la concesión de la licencia de actividad, deberán justificarse los niveles de impacto y molestias ambientales que la actividad produzca, sobre el conjunto de las viviendas.

Para poder ejercer la actividad en el aparcamiento y piscina comunitaria, será preceptiva la solicitud de licencia de actividad, que deberá realizarse por el procedimiento ordinario.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, sera necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los



10 1835

desperfectos y y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar las acometidas de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su



70 1800

caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 4.948.530,00 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **96.825,85 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 1. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **14.040 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

20 1537

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, SA, para ejecución de EDIFICIO DE 158 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS, ZONAS COMUNES CON PISCINAS Y PISTA DE PÁDEL Y ZONA INFANTIL, en la parcela sita en PARCELA RML2.1 - SUPR5 (21776 – LO-2021/124).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, SA**, en fecha **23/06/2021** y nº **21776 (LO-2021 / 124)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA EDIFICIO DE 158 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS, ZONAS COMUNES CON PISCINAS Y PISTA DE PÁDEL Y ZONA INFANTIL**, en la parcela sita en **PARCELA RML2.1 - SUPR5 CONEXIÓN ALCALÁ, (Rª.Catastral: 2595401VK6729N0000YU)**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP.R5 Conexión Alcalá, en fecha 19 de marzo de 2013 el Proyecto de Urbanización y en fecha 28 de julio de 2014 el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente la modificación puntual para la asignación de tres redes públicas del Plan Parcial en el mencionado Sector.

Que con fecha 23 de Noviembre de 2020, se concedió en Junta de Gobierno, la alineación oficial de la parcela.

Que con fecha 2 de Agosto del 2021, se aprobó en Junta de Gobierno, la transferencia de viviendas entre las parcelas RML 1 y RML 2.1, donde se transfieren a esta parcela 18 viviendas, quedando la dotación de viviendas, según cuadro aprobado de :

Que con fecha 19 de mayo de 2021, y posterior acuerdo de 16 de Junio de 2021, las sociedades PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, PYC, PRYCONSA, S.A., y VYNCON CONTRATISTAS, S.L., suscribieron un acuerdo regulando el posicionamiento de las futuras edificaciones y apertura de ventanas, en relación a los linderos comunes de las parcelas RML-2.1 y RML-2.2.

Superficie edificable y número de viviendas aprobado en JG de 02/08/2021					
PARCELA		SUP/M2	EDIF/M2	U.A	VIV
TRANSMISORA	RML.1	4.706,49	16.300,00	16,300,00	182
RECEPTORA	RML-2.1	3.256,67	11.440,47	11.440,47	158

701638

Que conforme a la normativa y acuerdos anteriores, la parcela RML 2.1 del AMBITO "Conexión Alcalá", dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	PARCELA RML-2.1	PROYECTO BASICO
Superficie	3.256,67 M2	3.256,67 M2
Ordenanza	RESIDENCIAL ZUR-72 MULTIFAMILIAR LIBRE	RESIDENCIAL ZUR-72 MULTIFAMILIAR LIBRE
NºMax. Viviendas	(140 P. Parcial+18 Acuerdo) RML-2.1 158 viviendas	158 viviendas
Aprovecham.	RESIDENCIAL 11.440,47 M2	RESIDENCIAL 11.440,32 M2

Que conforme al Plan Parcial, la PARCELA RML-2.1, del Sector SUP. R-5 "Conexión Alcalá", se encuentra sujeta a la ordenanza residencial multifamiliar, ZU- R7.2 con las siguientes características:

	ZU- R 7.2	DOCUMENTACION
Definición.-	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar. (RML-2.1 vivienda libre)	Multifamiliar Vivienda Libre
Tipología	Vivienda multifamiliar libre.y protegida grados 1º en manzana cerrada	Manzana Cerrada
Alineaciones	Son las definidas en el plano Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación). Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.	Se ajusta alineación concedida en JG 23/11/2020
Accesos	Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.	Acceso por vía secundaria C/Martin Luther King
Altura	La altura máxima será de <u>7 plantas más ático</u> , <u>22.50 m</u> para el grado 1º sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 m medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta. Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas	7 plantas 21.80/22.50 en frentes (ático 25.61) Informe favorable AESA

70 1339

	excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.	
Aprovechamiento	<p>Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.</p> <p>Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela RML-2.1 11.440,47 m2</p> <p>Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.</p> <p>Patrimonializable.- Será igual al asignado.</p>	<p>11.440,32 m2</p> <p>Existe una transferencia del número de viviendas (18) de la RML 1</p>
Planta Baja	Se permite dejar la planta baja libre de edificación.	Existen viviendas y accesos
Cubierta	<p>El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m2, por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 35° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.</p> <p>Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.</p>	<p>Cubierta plana Se plantea un solárium en la planta cubierta.</p>
Fachada máxima/mínima	<p>La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo.</p> <p>La fachada mínima será de 30 m.</p>	<p>80/58 m (Cumple Reparcelación). Presenta corte compositivo a 52.43 m.(frente continuo <70 m)</p>
Fondo máximo	Anchura área movimiento 15 m	14.70 m
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima sobre rasante será del 50%.(1.628,33)	S/R 1.610,27 (49.44%) B/R 3.256,67 m2

	Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.	(100%)
Posición de la edificación.	La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será: De una vez la altura de cornisa, si abren <u>dependencias vivideras</u> . De 1/3 de la altura si las dependencias <u>no son vivideras o los paramentos sean ciegos</u> . En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios. La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.	Se ajusta a alineación del P.Parcial. Se aporta acuerdo de composición y afección con parcela RML 2.2 14.30 en C/ M.L.KING 17.60 en C/Mª TERESA CALCUTA
Patios	De parcela . - Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz. De manzana . - Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 m. a la vivienda de planta baja.	Plantea zonas libres urbanizadas con piscina. Sup comunitaria 1.514,91 m2. incluidos Patios viv. P. baja franja de 3.50 m.
Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales. El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros).	Incluidos en área de movimiento.
Aparcamiento	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso. (11.440.41/100=115 Plazas)	172 plazas
Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.	Se aporta separata de urbanización.
Cerramientos	Según PGOU altura máxima 2.00m.	Máximo. 2.00 m

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto D. JOSE MUNICIO ZUÑIGA , sin visado colegial, con acreditación profesional del COAM con fecha 15 de Junio de 2021, con un avance de presupuesto de ejecución material de 10.360.158,45 €.Incluido capítulo de Seguridad y Salud (224.516,18 €)

70 1041

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscritos por el mismo arquitecto.

Que con fecha de 23 de Noviembre de 2020 se ha concedido en Junta de Gobierno, la Alineación Oficial de la parcela.

Que se aporta resolución favorable de evaluación de impactos y afecciones emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 29 de Octubre de 2021.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto técnico D. SAUL SANTISO PEREZ, con visado colegial de fecha 16 de Julio de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 224.514,17 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el Ingeniero de Caminos D.LUIS TISSERA BRACAMONTE sin visado colegial.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D.VICENTE RODRIGUEZ UDIAS, con visado colegial de fecha 22 de Septiembre de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 137.971,48 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	24.099,58	5 (mínimo 100 €)	120.497,90 €
Nivel II	3.452,92	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	51.793,80 €
	Total:		172.291,70 €

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por el mismo Técnico.

El proyecto básico, describe la promoción de 158 viviendas, 172 plazas de garaje, 158 trasteros y zonas comunes con piscina, pista deportiva y zona infantil comunitaria, en la parcela RML-2.1, del Sector SUP. R-5 "Conexión Alcalá", con las siguientes características y superficies:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE COMPUTABLE
P. sótano 2	3.256,71	-----
Incluye	96 plazas de aparcamiento (3 eléctricos), 2 núcleos de comunicación, 1 núcleo aseo (adaptado), 79 trasteros, cuartos de instalaciones y vías de reparto.	
P. sótano 1	3.256,71	-----
Incluye	76 plazas de aparcamiento (3 eléctricos), 79 trasteros, 2 núcleos de comunicación, 1 núcleo de aseo (adaptado), cuartos de instalaciones, núcleo de aseos de piscina comunitaria y vías de reparto.	
P. baja	1.737,99	624.43
Incluye	8 viviendas, 2 núcleos de comunicación cuartos de instalaciones y	

00-1842

	basura. Espacios comunes (soportal) con, control de acceso, zona infantil, pista deportiva y piscina comunitaria.	
P. primera	1.732,49	1.604,47
Incluye	22 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. segunda	1.732,49	1.604,47
Incluye	22 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. tercera	1.732,49	1.604,47
Incluye	22 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. cuarta	1.732,49	1.604,47
Incluye	22 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. quinta	1.732,49	1.604,47
Incluye	22 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. sexta	1.732,49	1.604,47
Incluye	22 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. atico	1.281,25	1.189,07
Incluye	18 viviendas, 2 núcleos de comunicación y zonas comunes.	
P. cubierta	62,05	-----
Incluye	Acceso a cubierta (Casetón)	
TOTAL	19.989,65	11.440,32

El proyecto incluye zonas ajardinadas comunes, con una zona de juegos infantiles y una piscina comunitaria.

El proyecto establece unas superficies por usos que son las siguientes:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	4.723,64	----- (B/R)
SUP. TRASTEROS	1.245,84	----- (B/R)
SUP. INSTALACIONES/ZC	564,60	----- (B/R)
SUP. VIVIENDA	13.455,57	11.440,41
Total.-	19.989,65	11.440,41
PISCINA COMUNITARIA	Lamina de agua de 131,90 m2	
PISTA DEPORTIVA (PADEL)	215,25 m2.	
ZONA JUEGOS INFANTILES	66,38 m2	
ZONAS COMUNES Y AJARDINADAS	1.182,74 m2. (Sup-Ocp)	

La actividad de aparcamiento, zonas comunes y piscina comunitaria se debe considerar, a efectos de tramitación de licencia, como actividad calificada "molesta". Por tanto, en la documentación que se aporte para la concesión de la licencia de actividad, deberán justificarse los niveles de impacto y molestias ambientales que la actividad produzca, sobre el conjunto de las viviendas.

70-1023

Para poder ejercer la actividad en el aparcamiento y piscina comunitaria, será preceptiva la solicitud de licencia de actividad, que deberá realizarse por el procedimiento ordinario.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

1.4.- Se deberá tener en cuenta con la ejecución del proyecto la apertura de un acceso peatonal desde las zonas comunes de la parcela RML 2.2 a las zonas comunes de la parcela RML 2.1, únicamente para paso de emergencia.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

201814

4º.-Si fuera necesario realizar las acometidas de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las moquetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las



00 1011

alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º – Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora, tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **11.159.315,58 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

2. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 172.291,70 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
3. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **23.520€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).

70-1649

8º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y movilidad proponiendo a la Junta de Gobierno Local la firma de una Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el A.D. Torrejón C.F. en materia de DIFUSIÓN DE IMAGEN desde JULIO a DICIEMBRE 2021, aprobado en J.G.L. el 7 de julio de 2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de una Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781 en materia de DIFUSION DE IMAGEN desde JULIO a DICIEMBRE 2021, aprobado en J.G.L. el 7 de julio de 2021.

Las nuevas Normas Regulatoras y Bases de competición impuestas por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), establecen que todos los equipos clasificados del séptimo al último lugar pueden descender, algo que antes estaba limitado a los últimos puestos de la clasificación. Por lo que se determina que el cambio de normativa hace necesario un apoyo económico superior a la inicial para potenciar la faceta deportiva del primer equipo, y así tener más opciones de mantener la categoría en la que el Club está compitiendo, tal y como se recoge en el informe emitido por el Jefe de Servicios Deportivo.

Vistas las necesidades económicas para cumplir con los fines del convenio, que se establece en el importe inicial de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€)** habrá de aumentarse en **VEINTE MIL EUROS (20.000€)**, quedando el importe finalmente establecido en **SETENTA MIL EUROS (70.000€)**.

El aumento del gasto según indica el informe de la Intervención General se realizará en la aplicación presupuestaria **70-34100-48900 “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”**.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en un plazo extra fijado para el **15 de noviembre de 2021**.

Se anexa a continuación la Adenda a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Propuesta que someto, si procede a su consideración y aprobación.

Torrejón de Ardoz, a 02 de Noviembre de 2021
Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código
Seguro de Verificación (CSV).

9º.- Moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local proponiendo aprobar la relación de facturas y certificaciones f/2021/148, que se relacionan, por un importe 3.298.208,62€ y según informe de la intervención de fecha 28/10/2021 Y CSV: TF9U2-URAZI-T3V9J .

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

70 1507

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2021/148, que se relacionan, por un importe 3.298.208,62€ y según Informe de la Intervención de fecha 28/10/2021 y CSV: TF9U2-URAZI-T3V9J en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,
SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2021/148 y que se relacionan a continuación, por un importe 3.298.208,62€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Expediente
Emit- 18	25/01/2021	28.144,44	V84965938	JUNTA DE COMPENSACION ALDOVEA	APORTACION CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN LA DERRAMA ACORDADA PARA ATENDER GASTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION ALD	100-15100-60901	
A50000440421000001	15/04/2021	3.078.973,70	A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTESSUFI, S.A.)	IMPORTE ANUAL AÑO 2021 DEL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ORNATO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANEJOS AL SOTERRAMIENTO.	020-16210-62200	171/2007
60 2021	14/05/2021	64.629,66	V86284130	JUNTA DE COMPENSACION SUP RS ""CONEXION ALCALA""	60/21 (1ª Derrama del 2021 conforme al presupuesto del ejercicio 2020, aprobada en la Asamblea General Ordinaria de f	100-15100-60901	
1	25/10/2021	54.605,94	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº1 (OCTUBRE): EJECUCION DE PROYECTO RENOVACION PAVIMENTOS EN BARRIO DE LA ZARZUELA JGL 2/08/2021	020-15320-61901	PA 62/2020
3	30/09/2021	71.854,88	B81767246	ASFALTOS VICALVARO,S.L.	CERTIF Nº3 (SEPTIEMBRE): PROYECTO RENOVACION DE ACERADOS EXISTENTES EN BARRIO DE LAS PALMERAS DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320-61901	PA 15/2021
		3.298.208,62					



70 1648

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, continuando con la labor de promoción del hecho literario y del fomento del interés por la literatura en los centros escolares de nuestro municipio quiere promover la realización del **“XXII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR”**, correspondiente al curso escolar 2021/2022, en el que podrá participar el alumnado de los distintos colegios e institutos de la localidad.

Para poder llevar a cabo dicho certamen se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar las bases que a continuación se relacionan y que han de regir la convocatoria para la participación en este certamen.

B A S E S

Primera.- Podrá participar en el “XXII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR”, correspondiente al curso escolar 2021/2022, el alumnado de los centros escolares de Torrejón de Ardoz (públicos, concertados y privados), escolarizados en los cursos o niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, en función de sus características especiales, según lo establecido en la base séptima, también podrá participar el alumnado del colegio de Educación Especial “Rehto”.

Segunda.- La participación en el certamen se hará a través de dos modalidades: POESÍA Y RELATO CORTO. Cada alumno/a podrá participar en una sola de las dos modalidades referidas.

Tercera.- El tema será libre. El profesorado de los centros incidirá en la utilización de un lenguaje y contenidos no discriminatorios ni sexistas.

Cuarta.- Los trabajos presentados, que deberán ser originales e inéditos, se acogerán a las siguientes normas en lo relativo a su extensión:

- En la modalidad de POESÍA, no podrán exceder de 32 VERSOS, en un tamaño de fuente no menor de 12.
- En la modalidad de RELATO CORTO, no podrán exceder de DOS folios escritos a dos espacios y a una cara, en un tamaño de fuente no menor de 12.

70 1049

Quinta.- En el encabezado de todos los trabajos deberán indicarse las siguientes inscripciones:

- "XXII Certamen Literario Escolar".
- Título del trabajo (si lo tiene).
- Nombre y apellidos del autor/a.
- Curso y nivel que realiza.
- Centro escolar donde cursa sus estudios.

Sexta.- Todos los trabajos participantes en este "XXII Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz se entregarán en el propio centro escolar donde cursen sus estudios los alumnos/as participantes a la persona o lugar donde indique la dirección de cada centro. Los centros escolares entregarán los trabajos en la Concejalía de Educación tal y como se indica en la base séptima.

Séptima.- Comisión de Valoración: Cada centro escolar, a través del procedimiento objetivo que estime más conveniente, seleccionará **UN TRABAJO POR CADA CURSO**, en cada una de las modalidades (poesía y relato corto), enunciadas en la base segunda, en las que haya participado el alumnado de su centro.

No obstante, los centros que cuenten con tres o más unidades en cualesquiera de los cursos pertenecientes a las categorías enunciadas en la base segunda, podrán seleccionar, si lo consideran oportuno, **DOS TRABAJOS POR CADA CURSO**, en cada una de las modalidades.

Tal y como se establece en la base primera, el colegio "Rehto" podrá seleccionar **UN TRABAJO** por cada una de las modalidades, para la Enseñanza Básica (de 7 a 16 años) y **UN TRABAJO**, por cada una de las modalidades, para la Transición a la vida adulta (16 a 21 años).

Una vez realizada esta selección, los centros escolares participantes deberán entregar en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, en formato impreso o digital, hasta el **28 DE ENERO DE 2022** (como fecha límite no ampliable y en los términos estrictos que se indican más adelante), todos los trabajos presentados por su alumnado para participar en este certamen literario, separando, en las distintas modalidades (poesía y relato) los trabajos seleccionados e indicando, en sendas relaciones adjuntas:

4. los **trabajos seleccionados** por cada modalidad, con un listado en el que se indiquen los nombres, apellidos, cursos y niveles del alumnado.
5. los **trabajos no seleccionados**, con un listado en el que se indique el número de trabajos presentados, por cursos y niveles.

El cumplimiento de la presente base deberá ser estricto, tanto en lo relativo a la selección de los trabajos por los centros, según lo especificado, como en la presentación de los trabajos

seleccionados y no seleccionados, en la Concejalía de Educación, de la forma indicada. Aquellos centros que la incumplan serán excluidos, automáticamente, de la participación en el certamen.

Octava.- Todos los trabajos presentados en los centros, seleccionados por éstos y entregados en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se publicarán en formato de libro en la página web.

Asimismo, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, dichos trabajos podrían recibir un diploma acreditativo de su participación en el certamen y/o la edición de uno o sendos libros, en formato digital o impresos, en los que se publicarán aquéllos.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, otorgará tres premios (o los que considere convenientes, si existieran empates en los porcentajes de participación del alumnado u otras circunstancias que considere la Concejalía de Educación, en función de lo indicado en el párrafo siguiente) entre los centros presentados al certamen que hayan tenido mayor participación de su alumnado, calculada ésta proporcionalmente con respecto al número de alumnos/as matriculados/as en los cursos y niveles educativos a los que se dirige esta convocatoria (según los datos con los que cuente la Concejalía de Educación).

Estos premios se utilizarán, única y exclusivamente, en la adquisición de libros para la biblioteca escolar, y consistirán (salvo distribución distinta en función de lo indicado en el párrafo anterior) en:

- | | |
|----------------------------|-----------------|
| 6. PRIMER PREMIO.- | 650,- €. |
| 7. SEGUNDO PREMIO.- | 500,- €. |
| 8. TERCER PREMIO.- | 350,- €. |

La Concejalía de Educación entregaría estos premios mediante un vale por la cantidad correspondiente, a canjear por un lote de libros en un comercio del ramo que se determine y se consignará, la cantidad total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), en la partida presupuestaria 080.32000.22699, "Gastos diversos de Educación" del presupuesto de 2022.

Novena.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en función de las disponibilidades presupuestarias y organizativas, podrá celebrar uno o sendos actos en los que se harán entrega los premios, diplomas y libros, tanto al alumnado seleccionado, como a los centros escolares con mayor participación en este certamen.

En el caso de que se lleve a cabo el acto indicado en el párrafo anterior, los centros escolares que hayan sido seleccionados para llevarse el premio correspondiente a la mayor participación, perderán el derecho a dicho premio si no asisten a recogerlo, personalmente, a dicho acto, a través de un/a representante del centro.

Décima.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de edición y reedición de cada una de las obras seleccionadas, independientemente que se publiquen en la



70 1351

página web o en el libro o libros citados anteriormente, en la forma y momento que estime más conveniente.

Todos los originales de las obras presentadas y recibidas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, serán destruidos, si no existiera comunicación escrita de la dirección del centro escolar interesado para su devolución, en el plazo máximo de quince días, desde la fecha de entrega de dichos originales en la citada concejalía, indicada en la base séptima.

Asimismo, el alumnado participante y sus padres o tutores, en caso de minoría de edad de aquél, autorizan al ayuntamiento a la difusión de su imagen en lo relativo a este certamen, según lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- La participación en este "XXII Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz supone la aceptación total de las presentes bases, por parte del alumnado participante, sus padres o tutores, en el caso de minoría de edad de éstos y de los centros escolares.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como a su modificación, total o parcial, sin previo aviso.

Con fecha 28 de octubre de 2021 se ha realizado y firmado informe técnico del Coordinador de Educación, que se adjunta.

Con fecha 3 de noviembre de 2021 se ha realizado y firmado informe de fiscalización por el Interventor Accidental y Retención de crédito correspondiente, que se adjuntan.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Fdo. Rubén Martínez Martín
Concejal Delegado de Educación

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a la EMVS de la subvención reintegrable para la ejecución de La Segunda Y Tercera Fase del Plan Municipal De Vivienda 2018-2020 para TORREJONEROS (131VPPB).

"El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala en su artículo 48 bis que "todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera", principio cuyo definición corresponde, en lo referido a pasivos financieros, a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Añadiendo en el apartado cuarto del citado artículo que "Las Corporaciones Locales

001052

velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público”.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación de las Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales, estableciendo que las Entidades Locales adheridas a alguno de los compartimentos de su correspondiente Fondo deberán someterse a las condiciones de prudencia financiera fijadas por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en los términos que se establezcan para cada uno de los Fondos.

Al ser la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A, una entidad la cual está participada 100 por cien por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y calificada como entidad dependiente o unidad no productora de mercado, por la IGAE mediante resolución de agosto 2012, también está sometida al principio de prudencia financiera.

Debido a esta circunstancia la financiación de los dos proyectos de edificación de vivienda protegida, dentro de las políticas de vivienda pública municipal y aprobados por la EMVS, quedan excluidos de los mercados financieros habituales por las exigencias de tales principios de prudencia. Siendo preciso, en estas circunstancias, llevar a cabo esta operación para financiar los desfases en los flujos de caja que se produzcan en la ejecución de los proyectos descritos a continuación:

- Parcela RMP-8 SUP R-5 “Conexión Alcalá” – Barrio Soto Norte:70 VPPB con anejos y zonas comunes
- Parcela RMP-9 SUP R-5 “Conexión Alcalá” – Barrio Soto Norte:70 VPPB con anejos y zonas comunes

En cualquier caso, esta operación deberá quedar reintegrada en su totalidad en los tres meses siguientes al acta de recepción de la última de las promociones. Y las cantidades percibidas por esta operación únicamente podrán destinarse al abono de las facturas o certificaciones a las promociones.

Visto también el informe de fiscalización favorable de esta Intervención Municipal dentro del informe de modificación presupuestaria, y habiendo sido alzado a definitiva la modificación presupuestaria aprobada el 29 de septiembre de 2021, se somete, si procede, a esta junta de Gobierno,

LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN REINTEGRABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 2018-2020 PARA TORREJONEROS POR VALOR DE DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 100.15210.82120.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 73/2021, iniciado para la contratación de los “SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS TELEMÁTICAS Y CONTROL DE AFORO DURANTE LAS MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ 2021”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 29 de octubre de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE 1: SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
GIGLON SL	31 Puntos	52,057 Puntos	83,057 Puntos
IMPRONTA SOLUCIONES	27 Puntos	56,000 Puntos	83,000 Puntos
MANANTIAL DE IDEAS SL	26 Puntos	56,000 Puntos	82,000 Puntos
ENTERTICKET SLU	35 Puntos	40,000 Puntos	75,000 Puntos

- LOTE 2:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
EVENTS PRO GESTION 2021 SL	20 Puntos	60 Puntos	80 Puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la realización de los “SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS TELEMÁTICAS Y CONTROL DE AFORO DURANTE LAS MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ 2021” como sigue:

- LOTE 1: SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS, a la mercantil GIGLÓN SL con C.I.F.:

B-186410198 por los siguientes importes:

- Por un descuento realizado sobre los gastos de gestión máximos siguientes:
- Modelo Entrada A: Gastos de gestión totales máximos **0,134€ IVA incluido**.
 - Modelo entrada B: Gastos de gestión totales máximos **0,220€ IVA incluido**.

- Tiempo límite de facturación y liquidación de recaudación de venta de entradas.
La presentación de este apartado de la oferta deberá plasmarse en un documento de compromiso y con una justificación de realización.

La facturación y liquidación se realizará en un periodo máximo de **1 día**.

- Agilidad en la asistencia técnica ante incidencias.

	Incidencia que afecta a proceso clave	En horario de apertura	Tiempo estimado de resolución
Crítico	Si	Si	2 horas
Alto	Si	No	4 horas
Normal	No	Si	8 horas
Bajo	No	No	12 horas

- El plazo y tipo de los que se especifican en el siguiente cuadro:

PLAZO Y TIPO
La resolución es inmediata (de todas)

- LOTE 2: CONTROL DE AFORO a la mercantile EVENTS PRO GESTION S.L. con CIF: B05463815, por un importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comprenderá la Campaña de Mágicas Navidades 2021-2022, comprendiéndose una campaña completa desde la adjudicación del contrato, las fechas de celebración se encuentran descritas en las cláusulas del pliego técnico, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario.

Este contrato podrá prorrogarse para la campaña de Navidad 2022/2023, si se estimase conveniente. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Todo el proyecto deberá estar puesto en funcionamiento con el tiempo suficiente para que los técnicos municipales y terceros indicados por el Ayuntamiento puedan hacer las pruebas necesarias, si se requiriese, sin que en ningún caso esto pueda interferir en el normal desarrollo o los horarios de los eventos programados. Lo cual será indicado por los técnicos del Ayuntamiento con la antelación suficiente. Pero resultando en todo caso como fecha máxima:

70 1155

Lote 1 - Sistema de venta de entradas. 8 de noviembre de 2021 hasta el 8 de enero de 2022.
Lote 2 - Sistema de control de aforo. 15 de noviembre de 2021 hasta el 8 de enero de 2022.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, e informe de fiscalización de la Intervención General.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil GIGLON S.L., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas, y el LOTE 2 a la mercantil EVENTS PRO GESTION 2021 S.L., son por haber sido la única licitadora a este lotes y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos técnicos y de condiciones económico administrativas.

SEPTIMO.- . Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 8 de noviembre de 2021.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 70/2021, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO DE GEL HIDROALCOHÓLICO PARA HIGIENIZACIÓN DE MANOS EN ENVASES TANTO DE GARRAFAS DE CINCO LITROS COMO DE MEDIO LITRO CON DISPENSADOR DE PICO PATO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 4 de noviembre de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

20 135

Nº SOBRE	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA GARRAFA	OFERTA ECONOMICA PATO	PUNTUACION GARRAFA	PUNTUACION PATO
8	I + IDEAS	6,99	1,29	100,00	100,00
2	QUIMICA DE MUNGUIA	7,58	1,69	92,22	76,33
6	DROINSA (VALFARMA)	10,67	1,86	65,51	69,35
5	MAFLOW	11,90	1,99	58,74	64,82
1	BRAUM	13,42	1,99	52,09	64,82
7	IMARK-HOSPITAL	11,00	2,00	63,55	64,50
3	MUÑOZ BOSCH	10,65	2,10	65,63	61,43
4	EURODEL	12,44	2,19	56,19	58,90
9	FERRETERIA FERAYU	12,50	3,00	55,92	43,00

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la realización del "SUMINISTRO DE GEL HIDROALCOHÓLICO PARA HIGIENIZACIÓN DE MANOS EN ENVASES TANTO DE GARRAFAS DE CINCO LITROS COMO DE MEDIO LITRO CON DISPENSADOR DE PICO PATO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil IMASDEAS INNOVACION CULTURAL Y DESARROLLO TURISTICO SL con C.I.F.: B-47638457 por los siguientes importes unitarios:

- Gel hidroalcohólico en envase de garrafa de cinco litros por importe de SEIS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (6,99 €) IVA exento.
- Gel hidroalcohólico en envase de medio litro con dispensador con pico pato por importe de UN EURO CON VEINTINUEVE CENTIMOS (1,29 €) IVA exento.

El precio máximo de este contrato es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) IVA no incluido. El precio máximo del contrato es un límite a efectos presupuestarios y es una cifra orientativa máxima de la facturación que podría ser; y este Ayuntamiento podrá adquirir gel hidroalcohólico en garrafa de cinco litros y envases de medio litro con dispensador de pico pato hasta agotar el importe máximo del contrato, aunque no es obligatorio agotarlo.

TERCERO.- Este contrato tendrá una duración desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo la estimación máxima aproximada de litros de gel hidroalcohólico a suministrar de 300 litros (TRESCIENTOS LITROS) por trimestre.

El adjudicatario deberá realizar entrega de los productos en un plazo de 72 horas máximo desde la solicitud del pedido y en el lugar indicado por el Ayuntamiento, que será el Almacén del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Casa Consistorial, en Plaza Mayor, 1, Torrejón de Ardoz), asumiendo el adjudicatario los costes del transporte.



00-1657

En casos de urgencia, el adjudicatario deberá entregar el pedido solicitado en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la petición.

Si el importe máximo del contrato se agotará antes del 31 de diciembre de 2023, se tendrá por finalizado, en el momento de agotar el importe máximo de 10.000,00 euros

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, e informe de fiscalización de la Intervención General.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil IMASDEAS INNOVACION CULTURAL Y DESARROLLO TURISTICO SL, son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEPTIMO.- . Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 8 de noviembre de 2021
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.



